



---

# GUIA METODOLOGICA INDICADOR SOLICITUD DE ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA

---

Red de Expertos 2024

15 DE MAYO DE 2024  
COMISIÓN DE INTEGRIDAD PÚBLICA Y TRANSPARENCIA  
MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA



## Contenido

INTRODUCCIÓN .....	2
I. INDICADOR SOLICITUD DE ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA.....	3
a. Fórmula de Cálculo.....	3
b. Requisitos Técnicos.....	3
c. Medio De Verificación.....	4
II. COMO CALCULAR EL AVANCE DEL INDICADOR.....	4
a. Medio de Verificación.....	4
b. Cálculo del Indicador.....	<b>¡Error! Marcador no definido.</b>
III. PLAN DE TRABAJO DE ASISTENCIA TÉCNICA .....	5

**Comentado [CVD1]:** Falta elaborar la tapa de la Guía Metodológica, que contenga, al menos, título del documento, fecha, nombre de red de expertos y logo de la institución.



## INTRODUCCIÓN

La Red de Expertos PMG a cargo del Indicador de solicitudes de acceso a la información pública corresponde a la Comisión Asesora Presidencial para la Integridad Pública y Transparencia, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia. Dicha Red de Expertos ha elaborado esta guía metodológica, con el objetivo de presentar la asistencia técnica y seguimiento para guiar a los Servicios Públicos que comprometen este indicador como parte del objetivo de gestión Calidad de los Servicios proporcionados a los usuarios/ciudadanos.

Esta evaluación, enmarcada dentro de los indicadores de desempeño de gestión transversal, tiene como objetivo central cuantificar porcentualmente el nivel de avance del indicador comprometido en disminuir los tiempos de respuesta respecto de lo señalado por la Ley N°20.285, es decir, solicitudes de acceso a la información pública (SAIP) respondidas en un plazo menor o igual a 15 días hábiles en el año.

La Red de Expertos cuenta con el apoyo del Consejo para la Transparencia, quien provee su plataforma transaccional para el ingreso, tramitación y respuesta de las solicitudes de acceso a la información pública, denominado Portal de Transparencia. A través de esta plataforma se genera el medio de verificación respectivo.



## I. INDICADOR SOLICITUD DE ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA

La ley N°20.825 establece que las solicitudes de acceso a información pública deben ser respondidas por las instituciones en un máximo de 20 días hábiles, y prorrogables excepcionalmente por 10 días de forma adicional.

El indicador de acceso a la información pública tiene como objetivo cuantificar porcentualmente la cantidad de solicitudes de información que son respondidas al interior de una institución en un plazo menor o igual a 15 días hábiles. Al respecto, los Servicios pueden comprometerse a medir correctamente el indicador, o lograr una meta que propone la misma institución. Este compromiso es aceptado por el ministro del ramo correspondiente y es aprobado por el comité del PMG.

De esta manera, se pretende fomentar la disminución de los tiempos de respuesta para una menor espera por parte de los ciudadanos al requerir datos a los Servicios públicos a través de una solicitud de acceso a información pública (SAIP).

### a. Fórmula de Cálculo

La siguiente imagen da cuenta de la fórmula para obtener este indicador. La fórmula consiste en el total de SAIP respondidas en el año t (año de medición) durante un plazo igual o menor a 15 días hábiles, dividido por el total de SAIP respondidas en el mismo año t, multiplicado por 100 para obtener el dato en términos porcentuales.

$$\frac{\text{N° de SAIP respondidas en año t en un plazo menor o igual a 15 días hábiles en año t}}{\text{N° de SAIP respondidas en año t}} * 100$$

### b. Requisitos Técnicos

De acuerdo con el Decreto Exento N° 395 del 07 de noviembre de 2023, emitido por el Ministerio de Hacienda, los requisitos técnicos del indicador son los siguientes para este año:

1. Las SAIP respondidas corresponden a aquellas finalizadas entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año t, independientemente de cuando hayan ingresado.
2. Las SAIP respondidas corresponden a aquellas en que la respuesta fue entregada, derivada, está a la espera de retiro de la información o fue desistida.
3. Para efectos de contabilizar los plazos se aplicará el artículo 25 de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.



4. Las instituciones deberán utilizar únicamente el “Portal de Transparencia del Estado”, del Consejo para la Transparencia.

### c. Medios de Verificación

De acuerdo con el Decreto Exento N° 395 del 07 de noviembre de 2023 se establece como requisito técnico para este indicador que las instituciones deberán utilizar, para gestionar sus SAIP, únicamente el Portal de Transparencia del Consejo para la Transparencia (CPLT).

En consecuencia, dado que solo se podrá utilizar dicho Portal, y no otro, el único medio de verificación para las instituciones será el siguiente:

**Archivo exportable del sistema “Portal Transparencia Chile”, obtenido del catálogo de datos abiertos de este Portal. Este es el único medio de verificación a utilizar por los Servicios que comprometen este indicador. Disponible en: <https://bit.ly/2JyaF1Q>**

## II. CÓMO CALCULAR EL AVANCE DEL INDICADOR

### a. Cálculo del Indicador

Se realizarán una serie de ejercicios metodológicos que tendrán por objetivo mostrar el avance del indicador en cada institución. La forma de proceder para los ejercicios metodológicos será la siguiente: la Red de Expertos descargará desde el Portal de Transparencia el medio de verificación, para luego procesarlo hasta obtener los resultados (parciales) del indicador.

La Red de Expertos procederá a enviar esta información en un archivo Excel, a través de un correo que contendrá un enlace de descarga. En dicho archivo, las instituciones encontrarán una pestaña con el medio de verificación sin procesar y otra pestaña que contendrá los resultados obtenidos. **Estos datos serán parciales, pues dependerán de la fecha de envío de la información**, de ese modo, el segundo ejercicio metodológico contendrá la información de su propio mes más los meses del primer ejercicio, y a su vez, el tercer ejercicio contendrá su propia información más aquellas de los meses que corresponden a los ejercicios primero y segundo, y así sucesivamente.

De este modo, los ejercicios metodológicos serán realizados por la Red de Expertos y no por cada institución. No obstante, es importante que cada institución pueda revisar la información allí contenida, por si existiese alguna eventual discrepancia con los datos obtenidos o cualquier situación anómala. De darse dicha situación, la institución deberá informar oportunamente a la Red de Expertos para revisar la situación, pues será la Red quien finalmente reportará a DIPRES el año completo.

Además, si el Servicio lo considera pertinente, puede descargar el medio de verificación y procesarlo para contrastar los resultados (que entrega la Red) y así corroborar la información. En tal caso, el procedimiento es el siguiente: cada Servicio debe filtrar la planilla por su institución,



y posteriormente realizar su propio cálculo tal como se indica a continuación. Cuyas acciones corresponden a la misma forma en como la Red de expertos procederá para obtener los resultados.

Para calcular el indicador se deben realizar las siguientes acciones:

Categoría	Descripción
<b>Para obtener las SAIP respondidas</b>	Inicialmente se deben aplicar dos filtros: el primero en la columna “Etapa”, dejando todas las solicitudes que se encuentren en “etapa de cumplimiento” y posteriormente, filtrar la columna “Fecha de respuesta”, seleccionando solo la temporalidad que corresponda (meses y año).
<b>Para obtener las SAIP respondidas en un plazo igual o menor a 15 días</b>	Manteniendo los filtros anteriores, se debe filtrar adicionalmente por “cantidad de días de trámite”, considerando sólo las SAIP finalizadas dentro un plazo menor o igual de 15 días

### III. PLAN DE TRABAJO DE ASISTENCIA TÉCNICA

El plan de trabajo adoptado por la Red de Expertos se materializará de la siguiente forma:

1. **Lanzamiento PMG Transparencia:** Reunión inicial, a través de videoconferencia, convocando a todos los Servicios que comprometen el indicador, con el fin de dar a conocer dicho indicador e informar los lineamientos generales del proceso. Se enviará un correo de inscripción y un formulario de contacto.
2. **Asistencia técnica:** Consiste en un apoyo solicitado por los Servicios y/o convocado por la Red, para resolver inquietudes pertinentes al indicador y al plan de trabajo.
3. **Ejercicios metodológicos:** Consiste en un ejercicio metodológico en el cual los Servicios que comprometen el indicador reciben desde la Red de Expertos una base de datos para descargar, que contendrá la información de sus SAIP y también el cálculo parcial del indicador.
4. **Elaboración de informe final al Comité Técnico:** Etapa en que la Red de Expertos elabora un informe para ser enviado a DIPRES en el proceso de evaluación del cumplimiento del indicador.



## CRONOGRAMA DE TRABAJO

FECHAS	ACTIVIDAD
15 de mayo	Lanzamiento PMG Transparencia 2024 .
Primera – segunda semana de junio	Primer ejercicio metodológico: Red de Expertos envía a las instituciones el archivo con información de los meses de enero a mayo.
Primera – segunda semana de agosto	Segundo ejercicio metodológico: Red de Expertos envía a las instituciones el archivo con información de los meses de enero a julio.
Primera – segunda semana de octubre	Tercer ejercicio metodológico: Red de Expertos envía a las instituciones el archivo con información de los meses de enero a septiembre.
Primera – segunda semana de diciembre	Cuarto ejercicio metodológico: Red de Expertos envía a las instituciones el archivo con información de los meses de enero a noviembre.
Inicios de enero 2025	Envío de reporte del indicador anual (de enero a diciembre 2024) a DIPRES.

Comentado [CVD2]: ¿Se realizó el lanzamiento en la fecha señalada?

Los servicios pueden canalizar sus dudas, inquietudes o solicitar reuniones a través del correo [pmgtransparencia@minsepres.gob.cl](mailto:pmgtransparencia@minsepres.gob.cl).

Las consultas se pueden realizar durante todo el periodo, a excepción del periodo en que La Red de Expertos realiza el reporte final a DIPRES (diciembre 2024-enero 2025).

Sin perjuicio de las reuniones masivas y/o las reuniones que el servicio pueda solicitar, la Red puede convocar de manera particular a aquellos Servicios que presenten alguna situación excepcional.